

Reprogramación de Crédito Solidario

Puntos de interés especial:

- Ley de reprogramación Ley 20.572.
- Quienes se pueden acoger
- Beneficios al reprogramar
- Nuevos cambios en la ley 19.287

Contenido:

| | |
|------------------------------------|---|
| Beneficios al reprogramar | 2 |
| Inicialmente que debo hacer | 2 |
| Formalización de la reprogramación | 2 |
| Pago del saldo de la deuda | 3 |
| Modificaciones a Ley 19.287 | 4 |
| Lugar a consultar | 5 |
| Otras modificaciones | 6 |

¿Quiénes se pueden acoger?

Deudores del Crédito Fiscal Universitario (Decreto Fuerza de Ley Nº 4 de 1981), Crédito Universitario (Ley Nº 18.591 de 1987) y Crédito Solidario (Ley Nº 19.287), **que se encontraban en mora al 30 de Junio de 2011, que a la fecha no han regularizado su situación**, y que no se han acogido a ninguna de las dos **reprogramaciones anteriores** (Ley Nº 19.083 de 1991 y Ley Nº 19.848 de 2003).

Con la ley de reprogramación, cerca de 110.000 deudores podrán regularizar su situación de pago. Un 92% de ellos fueron beneficiarios del Fondo Solidario de Crédi-

to Universitario, mientras que quienes se encuentran en el 8% restante pertenecen a los antiguos créditos fiscal y universitario (beneficios anteriores a 1994)



¿Que es la reprogramación?

La reprogramación es una instancia legal que permite a personas que se encuentran morosas de créditos universitarios, repactar sus deudas, obteniendo los beneficios que otorga la ley. Destaca, entre ellos, la condonación de los intereses penales y la regularización de la situación financiera en el sistema. Puede entenderse como una segunda oportunidad para pagar el crédito en el caso de quienes, por distintos motivos, no pudieron hacerlo.

Beneficios al reprogramar

a) Si el pago inicial es igual o superior **al 50%** de la deuda a la fecha, excluyendo los intereses penales acumulados, se **condona el 100%** de éstos.

Ejemplo de la forma en que se rebajan los intereses en

este caso:
Si debes \$ 1.000.000 (Capital + intereses normales) más \$ 600.000 de intereses penales, tu pago inicial debe ser igual o superior a \$ 500.000 y se te condonan el 100% de los intereses penales (\$ 600.000).

La deuda restante, que en este caso sería de \$ 500.000, la puedes pactar en hasta 10 años (según el plazo que tú elijas).

Continúa en la Hoja Interior

Beneficios al reprogramar

b) Si este pago inicial es menor al 50% de la deuda a la fecha, excluyendo los intereses penales acumulados, se condona el 100% de éstos a través del pago oportuno de tus cuotas pactadas desde la reprogramación.

Ejemplo de la forma en que se rebajan

los intereses en este caso: Si el pago inicial corresponde al 30% de la deuda a la fecha, excluyendo los intereses penales acumulados, se te condona el 60% de ellos (es decir, el doble del porcentaje que representa el pago inicial respecto a la deuda a la fecha).

Mientras que el 40% de los intereses penales que falta condonar, se irán rebajando a medida que realizas el pago oportuno de tus cuotas pactadas. De esta manera, te aseguras el 100% de la condonación.

Al acogerte serás eliminados de las bases comerciales.



Ley 20.572

¿Inicialmente que debo hacer?

¿COMO EMPEZAR?

Llena tu formulario de "Manifiesto de intención de reprogramación"

Desde el momento en que se publica oficialmente la deuda, lo que se realizará en el sitio web del Mineduc en www.creditosolidario.cl con la información que entregue cada Administrador de Fondo de Crédito, el deudor tiene 3 meses para manifiestarle a éste su intención de reprogramar a través del formulario

"**Manifiesto de la intención de reprogramar**", que podrá ser descargado desde este sitio. Éste debe ser entregado personalmente o a través de correo certificado, al Administrador de Fondo respectivo. Este acto no representa la formalización de la reprogramación.

Recuerda que dicho documento debe ser firmado

ante notario, este contendrá tus datos personales según lo estipulado el reglamento de la ley 20.572.-

Periodo posible

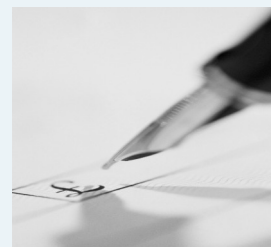
(abril a junio de 2012)

Formalización de la reprogramación

Luego que el deudor manifieste su intención de reprogramar, existe un plazo de hasta **dos meses** dentro del cual deberá **formalizar su reprogramación**. Este sitio pondrá a disposición de los deudores, una sección donde se podrá acceder en forma personalizada a la información de cada deuda, a un simulador que permitirá

previsualizar el esquema de pago de su eventual reprogramación y a los beneficios que obtendrá, dependiendo del porcentaje del pago inicial. Una vez seleccionado su esquema de pago, el deudor deberá **imprimir el pagaré** correspondiente que se generará automáticamente en este sitio web. Para formalizar la reprogramación,

el deudor deberá cancelar el Pago Inicial (el cual puede ser cancelado hasta en 6 cuotas, pagando la primera al contado) y entregar en forma presencial o a través de correo certificado, el pagaré legalizado ante notario al Administrador de Fondo de su respectiva Universidad, quien generará la cuponera de pago.



Firma tu pagare de reprogramación

Pago del Saldo de la deuda reprogramada



El saldo de tu deuda quedara de 10 a 15 años en cuotas a partir 2013

Luego de que el deudor formalizó su

reprogramación, debe finalizar con el pago de las cuotas correspondientes al Pago Inicial (en caso de que éste no se haya realizado al contado). A partir de 2013, el deudor deberá cancelar sus respectivas cuotas fijas reprogramadas cuya fecha de vencimiento es el 31 de diciembre de cada año.

En el caso especial de los deudores que acrediten no haber egresado de una institución de educación superior (universidades, institutos profesionales o centros de formación técnica) y acrediten tener un ingreso líquido mensual inferior a 10

UTM, deberán presentar en el mes de mayo su declaración de ingresos, según el procedimiento habitual del Administrador de Fondo de cada universidad.

El detalle de las condiciones quedará normado en el reglamento de la Ley de Reprogramación que está en proceso de tramitación.

MODIFICACIONES A LA LEY 19.287.-



1.- Facultad del administrador de determinar Cuota Fija Anual.

Esta situación se origina en aquellos casos en que los deudores no presenten su declaración jurada de ingresos.

Antes de esta modificación,

quienes no realizaban el trámite veían acelerada su deuda, debido a que se les exigía el pago de un 20% del total de la deuda al primer año, lo que hacía muy difícil su cumplimiento.

El régimen de cuotas fijas estará determinado por el monto adeudado, tal como se

| Monto deuda (UTM) | Años de cobro |
|-------------------|---------------|
| Menos de 50 | Hasta 6 |
| Entre 51 y 100 | Hasta 9 |
| Entre 101 y 200 | Hasta 12 |
| Más de 201 | Hasta 15 |

observa en la siguiente tabla:

“Si hoy no presentas declaración se proyectará tu deuda desde 6 a 15 años”

2.- A partir del año 2014, de renegociar deudas

Una vez transcurridos 18 meses y luego de que se hayan agotado todas las instancias de recuperación pre-judicial.

Para que el deudor pueda renegociar su deuda, no debe haberse acogido a una Ley de Reprogramación anterior.

Antes de la modificación, quienes tenían deudas que se habían vuelto, en la práctica, incobrables, sólo tenían la posibilidad de esperar una Ley de Reprogramación.

La renegociación con el Administrador de Fondo evitará la necesidad de elaborar nuevas leyes de reprogramación, ya que pasará a ser una facultad de las instituciones desde el año 2014 en adelante.

Las características de la renegociación con el Administrador de Fondo son:

- **Pago mínimo:** 10% de la deuda, excluyendo intereses penales, con un mínimo de 4 UTM y un máximo optativo de 20 UTM.
 - **Condonación de intereses penales:** En proporción al pago al contado de la deuda, menos un 10%.
 - **Condonación máxima y mínima de intereses penales:** 80% y 20%.
- Plazo de pago:** hasta 10 años para deudas inferiores a UTM 150 y hasta 15 años para deudas superiores a UTM 150.

CONSULTA :
WWW.CREDITOSOLIDARIOS.CL



Dirección de Crédito Solidario

2 Norte N° 685
Talca

Teléfono: 071-200198 200143

Correo:
smgarrid@utalca.cl
eguerrero@utalca.cl



3.- Otras modificaciones a la Ley 19.287.-

- El deudor podrá anticipar voluntariamente su período de pago, si es que su ingreso mensual es superior a 6 UTM.
- El deudor también podrá suspender el pago en caso de cesantía sobrevenida, causal que puede ser invocada sólo una vez.
- Se hace exigible la deuda, cuando transcurrido dos años desde su egreso, el deudor no acredita matrícula en alguna institución de educación superior y, podrá suspenderse el pago para aquellos deudores que estén estudiando post grado y ganen menos de 6 UTM.
- La rebaja de la tasa de interés penal del 1,5% al 1,0% mensual, lo que permitirá a futuro que aquellos deudores que, por diversos motivos, caigan en morosidad



Casa Central
2 Norte N° 685, Talca